Y Nos el Sr. Camp.o D.n Concej.o general de esta Villa = y el D.o S.r do
Lohamiri dio su parecer y por las causas que se expresan en el Comunicado
se depusa al D.o pleito y que se al galapagar. Sentenc.a quanto an lugar
para y entre dos Contrempo. El Nuebo Articulo que el D.o parte
Sea junta y para lo es necessario En virtud de la zeda prouision con
pulso. y entre sus Juan de Olaraga escrib.no del num.o de esta Villa que
en nombre de la Ciudad de Valladolid. algunos dias al seguim.to
del D.o pleito y se han echas las citaciones al Sr. Alcalde y al
Sn.o y mesmo della, se sigue y compulsen los papeles y Vecindad
que refiere la Adlama de prouision. que el Sr. Bellesero de Alcal
y Camp.o perpetuo de las alcaldias de la Hermandad y el Sr. Bellesero
y M.ro d. que se hizo a las Villas y lugares della diciendo que
Mill.ros. Alcaldes sobre las alcaldias que dan los Vecindos.
en el archiuo de la Ciudad y Contadoria y la razon de los
lugares que tienen esta Villa y la de Arenas y los Galbos prouincia
Cs. y el Sr. Bellesero de la Ciudad y la razon de la Ciudad de Arenas
Cuyo traslado autorizado esta en el archiuo de esta Ciudad = y porque
Rdo. D. Amy quita Archiuero de la Ciudad respondio que
sin orden de esta Ciudad y de la Nopedra sacar los dos
Vecindos = Contiene. Se vio que la dicha Orden y rund.o
Neces.o a mayor abundam.to citar de Nuebo a la Ciud.d y que
sim.o de angel de la dicha compulsa y Vecindad y Vecindos todos. Con
papeles de Valld.d al D.o Lona Abogado que tiene a su cargo
el D.o pleito y se corresponde con el D.o Juan de Olaraga
por ante los Vecindos. Con el D.o de esta Villa
y Consta asi en Nos con echo prouidencia en la primera
y Consta asi quarenta los terminos de la apruba y que
citados y estan passados. Ha ver en la forma que se
Ciud.d y la sentencia = y Conferido sobre ello que
la Ciudad acordo se gan sus pedas las dilig.as que se
se propusieron del Sr. Alcalde y el mandamiento de Lizq.da
compulsadas de Valld.d en ocho fecha y el dia que se
D.o D.o Juan de Olaraga y el dia que se
en el pleito y vistas = y Vistos y Vecindados
Alonso Alcalde y Ciudad y
Abuna quenta de D.o Lanz general. Como
Antes esta decretado y ordenado y pedido que
el Sr. Canon el D.o pleito y Instancia para que
Mandar D.o Lonz y vistas se forme. la Orden
que comienza D.o de esta y Dem. en los que asian

Miguel de Siguiaín

Juan Bap.ta de Zyracaual

Sanochoa Almendicaual

Juan Bernardo de Zecalde

Juan de Mozuaica

Joan Perez de Estanoga

Martin de Aro Barrui

Demi

Marcos de Concejo Hamilla de Dergara

y ocho dias del mes de Enero de mil y seiscientos y
quarenta y nueve años se vino en los señores

Don Pedro Bauptista de Zaracaual Caballero de la orden de Alcantara Alcalde de Corte de Otamilla y su Jurisdiccion por
Don Pedro de Aguirre Sinchez prior general. don Miguel de
Azguieaga y don Bernardo de Vicalde Vecinos de Otamilla
Miguel de Albina Diputado de Alla. Juan ochoa de Men
dezabal Diputado de Vizcaino Juan Fernandez de Narbaiza
y Juan de Olanaga Vecinos de Lagran guia de Spinil
Vecino de la mayor parte de la Junta y ayuntam.to de Otamilla y de
Oñate por ante mi el Escriuano fiel Jerbana en Puntos
parecio en el de Ayuntam.to Pedro de Olaiaga en nombre de
y del Prior y Vicario de Otamilla y en nombre de Ygnacio de Ygaguirre
Escriuano Real y de la Audiencia de Concejo de la provincia
de Guipuzcoa en virtud de su poder especial que tiene Otorgado
por el dho Ygnacio Antonio Mismo en quinze de Otubre
Titulo Real despachado en favor de el dho Ygnacio de Ygaguirre
por muerte de don Pedro Olagaracaual y que primero de Sept.re
de Ygaguirre. Cura Pedro Ortiz de Ynsausti por la Iglesia
Vecino de Otamilla y por los Diputados y Regidores con forma de
el privilegio Vsado y guardado en la provincia y los
Villas y lugares tienen = El qual dho titulo otorgado
el Real Firmado de Sumas y de los Secretarios de Guipuzcoa
y Cordoba Secretario Sebastian de Alcantara y Fernando de
Carnero Secretario Sebastian de Alcantara y Fernando de
Nobumbrada Ultimo de Mill y seis y quarenta
y ocho = Y que vno y otro dichos Señores Alcalde
y Vecino para que se cumplan y se les guarden la posesion
de Otamilla Numero = y los dichos Señores Alcalde
dieron el dho titulo y Real Concejo y Vecinos Juramento en forma
debida y se cumplieron y se les guardaron y se
el dho Ju.n de Olanaga en nombre del dho Ynn.o de Ygaguirre
Virtud de dho poder en Cutanburu y se le
y prometio de que Vivara y cumpliria lo dem.s
del Num.o de Otam.a el dho Ynn.o y cumpliralo dem.s
que el dho = y hauiendo echo el dho Juram.to y
en forma de la Numero cinta y
dho posesion sin contradiccion alguna y requirio el dho
Escriuano se mandasen poner todo lo sobre dho en
Publica y que se cumpla el tenor del dho titulo
Real y en lo que mandan en el dho Escri